



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01933602- -NEU-DESP#MERN - RATIFICA CONVENIO ENTRE PROVINCIA - MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN - CALF -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01933602- -NEU-DESP#MERN y el Expediente Físico N° 8800-004969/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que se ha celebrado en la ciudad de Neuquén un Convenio de Colaboración entre la Provincia del Neuquén, la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (CALF) y la Municipalidad de Neuquén;

Que uno de los objetivos compartidos entre la Provincia y la Municipalidad consiste en propender al uso eficiente de la energía, optimizando su uso y conservación, minimizando de esta manera el impacto sobre el ambiente sin renunciar a la disminución de costos;

Que en tal sentido se llevan adelante por parte de la Provincia y la Municipalidad distintos programas en esta línea;

Que la experiencia ha demostrado que para el éxito de las políticas de eficiencia energética no basta con la adopción de nuevas tecnologías, sino que también se requiere de cambios en los comportamientos individuales, tanto a nivel de las personas como de las unidades empresariales que componen el tejido económico provincial, todos ellos dirigidos a una cultura de uso eficiente de la energía y respeto al medio ambiente;

Que la búsqueda de eficiencia energética constituye una herramienta complementaria y necesaria para mitigar los efectos del cambio climático;

Que en ese sentido la Provincia adhirió a la Agenda 2030, adaptando los objetivos de desarrollo sostenible a la realidad Neuquina, entre los que se encuentran la Producción y Consumo Responsables, la Acción por el Clima, la Vida Submarina y Vida de Ecosistemas Terrestres;

Que se ha reconocido a la eficiencia energética como la medida más efectiva, a corto y mediano plazo, para lograr una disminución en la emisión de gases de efecto invernadero;

Que estos esfuerzos no deben atentar contra el desarrollo y crecimiento económico de la región, siendo la energía un insumo central para cualquier actividad económica, especialmente para los sectores económicos energointensivos en la Provincia, los que no sólo dinamizan la economía local, sino que impactan sobre el mercado laboral;

Que la transición energética emerge como un desafío más al que tiene que hacer frente este modelo de distribución eléctrica, donde si bien el cambio de paradigma es aceptado por todos los actores de la industria alrededor del mundo, está claro que se requiere un fuerte compromiso de inversión pública y privada;

Que por un lado se intentan incorporar más energías renovables, mientras que por el otro se tiende al logro de la eficiencia energética, donde las cooperativas eléctricas constituyen una herramienta esencial y juegan un papel preponderante, particularmente a nivel local;

Que en el mes de noviembre de 2022 la Provincia del Neuquén, la Municipalidad de Neuquén y la Cooperativa de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (CALF) suscribieron un primer Convenio de Colaboración para la Promoción de la Eficiencia Energética mediante el cual se dio el puntapié inicial para el desarrollo de un programa que busque comenzar a transitar cambios permanentes y duraderos en materia de eficiencia energética y de cuidado del medioambiente, el que fue formalizado mediante Decreto DECTO-2023-118-E-NEU-GPN con destino a la instrumentación de diversos programas de promoción e incentivo a la eficiencia energética destinados a sus clientes incluidos en las tarifas T2 y T3 de los sectores comerciales, industriales y/o de servicios por la suma de pesos ciento ochenta millones (\$ 180.000.000);

Que con el objeto de sostener los esfuerzos en este sentido resulta pertinente dar continuidad a las pautas de colaboración técnica económica acordadas oportunamente, a través de un nuevo aporte;

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, modificatorio de la Estructura Orgánica aprobada por la Ley 3190 de Ministerios, en su artículo 24° dice: *“Determinase que las competencias del Ministerio de Energía y Recursos Naturales son, entre otras, las siguientes: “(...) k. Entender en la planificación y definición de obras de generación, transformación y distribución de energía eléctrica, coordinando sus acciones con los organismos nacionales, provinciales y municipales de competencia.”;*

Que ha tomado debida intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que la presente norma se encuadra en lo establecido en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones, Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: RATIFÍCASE el convenio de colaboración suscripto entre la Provincia del Neuquén, la Municipalidad de Neuquén y la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios Limitada (CALF), con destino a la promoción de la eficiencia energética el que como documento **CONVE-2023-02027266-NEU-DESP#MERN** forma parte del presente.

Artículo 2º: OTORGÁSE un Aporte No Reintegrable a la Cooperativa de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (CALF) - CUIT N° 30-54572139-9, por la suma de pesos doscientos cuarenta millones (\$240.000.000), cuyo pago se realizará en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos sesenta millones (\$60.000.000) cada una, bajo las cláusulas establecidas en el Convenio ratificado en el artículo 1º.

Artículo 3º: ESTÁBLÉCESE que la Cooperativa de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (CALF) deberá aplicar los aportes recibidos de la Provincia, para la instrumentación de diversos Programas de Promoción e Incentivo a la Eficiencia Energética, destinados a sus clientes incluidos en las tarifas T2 y T3 de los sectores comerciales, industriales y/o de servicios.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES

JUR.	S.A.	U.O.	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR.	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	01	04	01	03	05	01	08	732	1111	0000	\$240.000.000

Artículo 5º: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales instrumentase los mecanismos de liquidación y pago, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.